



Cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO 362

RADICADO 2019-00110-00

1. En atención a la manifestación de la secuestre, se comisiona al alcalde de Itagüí para que realice la diligencia de entrega a Luz Mery Torres Montes del siguiente inmueble:

*“Edificio de tres plantas o casas de habitación (primero, segundo y tercer piso), ubicado en Municipio de Itagüí, en la carrera 52 A distinguido en su puerta de entrada con los números 77-10, 77-12 y el tercer piso no tiene numero en su puerta de entrada, comprendido este inmueble por los siguientes linderos según escritura pública nro. 1609 del 20 de agosto de 2002 de la Notaría Primera de Itagüí: Por el Frente o noroeste en siete con quince metros (7.15m) con la carrera 52 A, por el nordeste en diez y nueve con quince metros (19,15) con el lote número 6 de la manzana "K" de propiedad de la Urbanizadora Nacional S.A., por atrás o sureste, en siete con quince metros (7.15) con lote uno (1) y dos (2) de la misma manzana de propiedad de la Urbanizadora Nacional S.A., por el suroeste en diez y nueve con quince metros (19,15) con el lote número 4 de la misma manzana de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A. Matricula Inmobiliaria No. No. 001-3896 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.”*

2. Se incorpora la constancia de pago del impuesto de registro allegada por la adjudicataria. Se requiere para que acredite el registro del remate y el levantamiento de las medidas cautelares de inscripción de demanda y embargo, y aporte el certificado de libertad y tradición del inmueble adjudicado.

3. Previo a la entrega de los dineros, deben surtirse el registro del remate, la entrega del inmueble a la rematante y dictarse sentencia de distribución del producto entre los condueños.

4. Téngase en cuenta el número de cuenta bancaria informada por Rosa Matilde Chavarriaga con la finalidad de sea consignada la suma de dinero producto del remante.

5. Finalmente, ante la solicitud de proporcionar la relación de gastos del proceso, se remite a la liquidación de gastos realizada el 30 de noviembre de 2023 por secretaría y aprobada por providencia de 1 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO NARANJO ÚSUGA

Juez

|                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO<br/>DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA</p> <p>El presente auto se notifica por el estado<br/>electrónico N° 11 fijado en la página Web de<br/>la Rama Judicial el 5 de marzo de 2024 a las<br/>8:00.a.m</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Firmado Por:**  
**Diego Alexis Naranjo Usuga**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa898172c747ddf2f8f033e7b71e0c11261ffea17a869b248d7e891fc1fcd8c**

Documento generado en 04/03/2024 11:30:25 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**